

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 105-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis S. Melo Báez, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional.

(G. O. 9978, del 31 de marzo de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 105-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de enero de 1990, entre el Estado Dominicano y Luis S. Melo Báez.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 16 de enero de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte; y de la otra parte, el señor Luis S. Melo Báez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con área de 829.47 metros cuadrados, dentro de la parcela No.118-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, solar No. 4, manzana No. 1824, ubicada en la calle Hatuey, del Ensanche

Quisqueya, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$165,894.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.290

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de diciembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Luis S. Melo Báez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Maritza M. Villalona de Melo, comerciante, domiciliado y residente en la calle Hatuey No.518, del Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.105536, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Luis S. Melo Báez, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 829.47 metros cuadrados, dentro de la parcela No.118-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (solar No.4, manzana No.1824), ubicada en la calle Hatuey, del Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Hatuey, por donde mide 16.05 metros; al Este, solar No.5, por donde mide 47.97 metros; al Sur, solar No.23, por donde mide 17.89 metros; y al Oeste, solares Nos. 3, 30 y 31, por donde mide 48.27 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$165,894.00 (CIENTO SESENTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTICUATRO PESOS CON 00/100), o sea a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en el recibo No.096582 de fecha 16 de enero de 1990, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor Luis S. Melo Báez, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: El comprador consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-1110, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990)

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Navío, M. de G.

Administrador General de Bienes Nacionales

LUIS S. MELO BAEZ
COMPRADOR.

YO, DRA. JOSEFINA JUAN ALMANZAR DE PICHARDO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada y Luis S. Melo Báez, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. JOSEFINA JUAN ALMANZAR DE PICHARDO
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario

Amable Aristy Castro
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández